ALCALDÍA DE FUNZA	**RESOLUCIÓN DE APERTURA DEFINITIVA No. 437 DEL (15 de Mayo de 2026)**
	11-FR-63

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. (SAMC-0009-2026) **y** se crea un Comité Evaluador"

COMPETENCIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Funza, a través de la **Secretaría de infraestructura** elaboró los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector; y a través de la Secretaría Jurídica se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-0009-2026** cuyo objeto consiste en **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EXTENSIÓN DE REDES PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será **Selección Abreviada de Menor Cuantía¸** regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Funza publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, la ficha técnica y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el día **07 de mayo de 2026** y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el Municipio de Funza recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de **HIDROCOL & CIA SAS** las cuales fueron respondidas por la Administración y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

> <<*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*>>.

Que dentro del término legal el Municipio de Funza recibió solicitudes para limitar el proceso a mipymes nacionales, por parte de **INGENIERIA Y ENERGIA SAS**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que teniendo en cuenta que **NO** se materializa lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso NO **SERÁ OBJETO DE LIMITACIÓN A MIPYME**.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**,** según recursos de la vigencia 2026, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma

de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00), incluido AIU, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos, - 199.89 SMMLV**, a cargo a:

No. CDP: DIS-2026001048
Fecha: 6 de febrero de 2026
Nombre del rubro y fuente:
Rubro: 2.3.2.02.02.009.2102.260.11001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES –
Fuente: 11001-RECURSOS PROPIOS
Valor total del CDP: $350.000.000,00

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran disponibles para consulta en la Carrera 14 No. 13 - 05 del Municipio de Funza – Cundinamarca y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Funza con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co., y acudir a la Alcaldía de Funza con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa Municipal de Funza,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-0009-2026 cuyo objeto consiste en el **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EXTENSIÓN DE REDES PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA."** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00), incluido AIU, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos, - 199.89 SMMLV,** con cargo a del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001048 del 6 de febrero de 2026**; expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Funza, ubicada en el segundo (2°) piso de la carrera 14 No. 13-03 del Municipio de Funza (Cundinamarca) y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación y evaluación económica, técnica y de experiencia, secretaria de infraestructura, Arq. GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. o quien haga sus veces, ERIKA MELO y JORGE ANDRES VILLAMIZAR, contratistas de la secretaría de Infraestructura.
- Verificación Jurídica -secretaria Jurídica, Dra. CONSTANZA BEDOYA GARCÍA o quien haga sus veces y OSCAR JAVIER MURCIA RAMIREZ, Profesional Universitario Secretaría Jurídica.
 Verificación Financiera, Sandra Milena Tunjo – Contratista de Secretaría Jurídica.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Secretaría Jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Funza (Cundinamarca), el quince (15) de mayo de 2026.

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
Alcaldesa Municipio de Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FRIMA
ELABORÓ	Oscar Javier Murcia Ramirez	Profesional Universitario.	
REVISÓ	María Isabel Suárez Garzón	Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica.	
APROBÓ	Constanza Bedoya García	Jefe de Despacho Secretaría Jurídica.	
APROBÓ	Kelly Ríos Gómez	Asesora jurídica del despacho.	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del alcalde.